
La secularización de la muerte y de los cementerios en Guadalajara

Isabel Eugenia Méndez Fausto
Universidad de Guadalajara

El proceso de secularización de los cementerios se ha entendido como el traspaso de la administración de estos importantes recintos de manos de la Iglesia a manos del Estado; se ha subrayado sobre todo el desarrollo jurídico del proceso. La secularización también se ha interpretado como una transformación inmediata de las prácticas funerarias, promovida por un decreto de la constitución federal que podemos fechar con precisión. Sin embargo, desde mediados del siglo XVIII, los eclesiásticos denominaron secularización de los cementerios al proyecto civil de apartar los camposantos de las iglesias para privarlos de las bendiciones que obtenían con esa cercanía bajo el pretexto del cuidado de la higiene pública.¹

Tal como lo señala esa terminología, hay tres factores involucrados en esta transformación radical de las prácticas culturales en torno de la sepultura y la muerte, proceso escenificado en contra de la opinión común de larga duración.² La traslación de los camposantos del centro de la ciudad a la periferia provocó una importante transformación urbana: el volver más complejas las nuevas áreas cementeriales, lo que determinó una importante transformación arquitectónica, y la defensa de la salud pública asumida por el gobierno civil ante la negación de la sepultura eclesiástica a un grupo muy numeroso de excomulgados. Dicha defensa representó una revolución

1. Cfr. D. P. Benoit. *La ciudad anticristiana en el siglo XIX*. Trad. Francisco de P. Ribas y Servet. Barcelona: Lib. Y Tip. Católica, 1888, p. 226.
2. Desde mediados del siglo XVIII existía en España “la presión de algunos obispos para retomar las antiguas normas eclesiásticas de enterrar sólo por excepción [en las iglesias]”. Ramón Gutiérrez. “Notas sobre los cementerios españoles y americanos 1787-1850”. Beatriz de la Fuente. *Arte Funerario. Coloquio Internacional de Historia del Arte*. México: UNAM, 1987, 2 vols., p. 312.

cultural denominada simplemente secularización de los cementerios; no obstante, según nuestra opinión, involucró el aspecto principal de la secularización de la muerte al liquidar el criterio de selección moral mediante el cual la Iglesia había detentado el control total en los cementerios religiosos.³

Se ha valorado de manera anacrónica el problema del predominio ideológico de la Iglesia al suponer que, como en el presente, en el periodo colonial era suficiente que cada individuo se reconociera como católico sin necesidad de ejecutar las prácticas religiosas correspondientes; al contrario, esa calificación estuvo basada sobre todo en la conducta y en las prácticas piadosas cotidianas de sus feligreses.

Es la misma razón por la que la exclusión de los sujetos de la sepultura eclesiástica se asocia no sólo con la falta de los sacramentos finales de la buena muerte que ya han señalado otros autores,⁴ sino también con la inasistencia a los sacramentos periódicos que indicaba la Iglesia y que significaban una prueba decisiva para inclinar a favor o en contra el veredicto del juicio entablado a su muerte, con la finalidad de dictaminar el derecho que tenía cada individuo de gozar de la sepultura eclesiástica según su comportamiento. La conducta cotidiana fue el criterio riguroso que determinó la exclusión de las personas no cristianas de los espacios funerarios sacralizados; clasificación que comprendía a los no bautizados, los suicidas, los ebrios consuetudinarios y los no católicos, entre otros grupos.

De manera paralela a la generalización no comprobada de catolicismo, ha faltado la inquietud por preguntarse cuál fue el lugar específico en donde se sepultaron esos numerosos excluidos. También se ha ignorado el tratamiento funerario dispensado a reos, pobres y excomulgados; se ha denegado la búsqueda de los lugares de entierro, las características de su ubicación y morfología, y el reconocimiento de la distribución jerárquica de las diferentes áreas cementeriales. Principalmente, se ha desatendido la importancia del entierro indigno de los pobres como

3. Véase Isabel Eugenia Méndez Fausto. *Guardián del sueño eterno. El Estado ante las necesidades funerarias de Guadalajara, siglos XVIII y XIX*. México: Amate Editorial, 2008, p. 260.

4. Estos sacramentos eran: confesión, absolución y penitencia. Véase María de los Ángeles Rodríguez Álvarez. *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. México: El Colegio de Michoacán-El Colegio Mexiquense, 2001, pp. 74- 89.

5. Además de las exigencias sociales, el tributo de cariño y veneración. “Estos sentimientos que son universales y que son de todo tiempo”. *Colección de los Decretos, Circulares y Órdenes de los Poderes del Estado de Jalisco*. T. I. Guadalajara: Tip. J. Guadalupe Montenegro, 1887, p. 245.
6. Arturo Chávez Hayhoe. *Guadalajara en el siglo XVI*. T. II. Guadalajara: Banco Refaccionario de Jalisco, 1953, p. 27.
7. Alonso de la Peña Montenegro. *Itinerario para Párrocos de Indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes a ello para su buena Administración*. Compuesto por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. ..., Obispo del Obispado de Quito, del Consejo de su Majestad, Colegial que fue del Colegio Mayor de San Bartolomé en la Universidad de Salamanca. Madrid: Oficina de Pedro Marín, 1771, p. 493.
8. *Ibid.* pp. 493- 494.
9. El Estado además de establecer constitucionalmente los límites económicos de la pobreza, determinó castigos para los párrocos que les cobraran a los insolventes, declaró la persecución de esos delitos de oficio y acabó concluyendo sobre la necesidad de construir los cementerios civiles. Méndez Fausto, *op. cit.*, p. 259.

móvil principal de la secularización de los cementerios frente a una sociedad decimonónica sensibilizada y solidaria ante la muerte ajena, y respetuosa de los tratamientos destinados a sus cadáveres o restos y de la dignidad de los recintos construidos para albergarlos.⁵

La discriminación funeraria de los pobres inició con la conclusión de la conquista y estaba estipulada en el Libro III del Tercer Concilio: “Si el difunto es persona miserable y no dejare bienes conocidos, sea sepultado de balde. Si se diere alguna limosna, aplíquese por medio de sufragios a favor del difunto, pero de ninguna manera sirva para pagar los derechos de sepultura”.⁶ Esta disposición se aplicó de manera simultánea en todas las colonias españolas.

Muy pronto se malinterpretó la ley canónica que indicaba que a los pobres debían proporcionarles del fondo de fábrica los recursos que les garantizaran una ceremonia y sepulcro apropiados en su muerte. En una primera reacción discriminatoria, se alegó tempranamente que los eclesiásticos no estaban obligados a realizarles ceremonias funerales a los pobres que no tuvieran para pagarlas, sino únicamente darles sepultura. Algunas otras injusticias fueron señaladas por la misma autoridad, entre éstas, la falta de la cruz alta en sus entierros y la novedad de hacer traer el cuerpo del difunto hasta media cuadra antes del templo.⁷ Así pudieron desenmascarse las motivaciones de estos “hombres ciegos con la codicia”, de estos curas que solían “torcer con violencia las palabras y el intento de la ley”, “porque no es creíble que tan doctos, graves y píos Padres quisieran que los que pagan se entierren de esta forma, y que los pobres se echen en las tumbas con un responso”.⁸

En los años finales del siglo XVIII también se negó a los pobres la sepultura gratuita con argumentos injustos similares; de manera que por esas privaciones, los pobres urbanos compartieron en lo sucesivo el mismo tratamiento que los feligreses excomulgados al parar en fosas colectivas.⁹

La injusticia moral ejecutada contra los pobres desde finales del siglo XVIII,¹⁰ expresada en la falta de rituales piadosos y en la negación del sepulcro, fue paliada por el Estado que inauguró espacios funerarios gratuitos pero profanos para las personas insolventes, víctimas de las epidemias y la hambruna, de quienes ya no se responsabilizaba la Iglesia.

La colaboración establecida por la corona española entre autoridades civiles y eclesiásticas, en la que las primeras proporcionaron inicialmente el terreno para la habilitación de cementerios y las segundas el costo de la construcción, también se quebrantó durante el siglo XIX, quizá en atención a la misma renuncia del papel tradicional eclesiástico. El estado jalisciense decimonónico resistió la “espiritualización” o donación perpetua de esos espacios,¹¹ fenómenos en donde la Iglesia no resolvía con integridad las necesidades funerarias urbanas porque excluía a grandes grupos con la aplicación del criterio moral, y de otros, como el económico que empezó a usar de manera simultánea.¹²

La población excluida de la sepultura eclesiástica estaba compuesta sobre todo por personas pobres, dementes, suicidas, herejes, apóstatas, muertos por epidemias, no bautizados, ebrios consuetudinarios, ladrones, concubinarios, maldicientes y homicidas. La demanda funeraria no eclesiástica se agravó de manera indirecta por la cancelación de los cementerios céntricos, la prohibición terminante de realizar entierros dentro de las iglesias y la especulación consecuente registrada en los espacios funerarios.

Los párrocos realizaron solamente un traslado parcial de los entierros hacia los atrios aunque siguieron realizando algunas inhumaciones autorizadas dentro de los templos, dando continuidad al criterio multiseccular de privilegio social y moral de inhumación de las personas sobresalientes.¹³ Las mismas autoridades civiles dudaron en cumplir la orden declarada en 1804 de remitir a todos los grupos sociales a los cementerios extramuros, denominados así por esta

10. El IV Concilio decía al respecto: “En los entierros, aunque sean del más pobre Indio, debe ir al Párroco, o su Vicario a hacerlos revestidos de Capa con la Cruz, y acompañamiento” *Concilio Provincial Mexicano IV, op. cit.*, p. 143.

11. “Con asombro se ve que por el solo hecho de bendecir la Iglesia a un Camposanto de alguien por el Señor Vicario, varia enteramente la naturaleza sin reconocer propietario” Archivo Histórico de Jalisco (AHJ). B- 6- 1832, Caja 1, 14 pp., p. 18- 20.

12. La mayoría de inhumaciones fueron hechas gracias a limosnas, es decir, por un pago corto o voluntario. Y entre las escasas inhumaciones gratuitas encontramos el entierro efectuado en la parroquia del Sagrario, de Marcelo Reyes Moreno, “Cochero de Nuestro Amo”. AHAG. Sección Gobierno, serie Microfilm, rollo 1621, caja 9-2, vol. 14, Libro 24 de Entierros Sagrario, 1798-1807, f. 181v.

13. “La mayor parte de sus habitantes por la repugnancia que tienen a que sus cadáveres y los de sus parientes se entierren fuera de las iglesias y lugares”. AHAG. Caja 3, Beneficencia/ Hospital Belén, “Año 1804. Sobre cementerios fuera de poblado”, 41 pp., p. 6.

14. “Prudentes máximas de los antiguos de la Iglesia y hacerse una distinción entre Prelado, Clero, Magistrados, Empleados en destinos sobresalientes, sujetos de notoria virtud que fueron los que abrieron la puerta a el permiso de enterrarse en las iglesias y entre los destituidos de estas circunstancias”. *Ibid.*, p. 27v.
15. *Ibid.*, p. 27.
16. Podemos recoger cientos de ejemplos de entierros hechos de manera extemporánea a las 24 horas acostumbradas. Caja 37, Libro IV de Entierros, ff. 23- 202 v. Caja 38, Libro V de Entierros, ff. 4v- 144.
17. “Hice reconocimiento de los tramos y encontré que lo que se decía tierra de diez pesos no era en la realidad sino de veinte reales, por estar en el último tramo ...”. AHAG. Sección Gobierno, serie Parroquias/ Santuario, Años: 1793- 1864, caja 1, carpeta 1813- 1843, 5 ff., 21 exps., f. 1 v.
18. Los archivos de la Academia de San Fernando conservan un total de veintisiete proyectos preparados entre 1787 y 1845 que señalan la evolución de un neoclasicismo hasta el desarrollo de las improntas románticas neogóticas u orientales”. Gutiérrez, *op. cit.*, p. 316.

última característica de ser cementerios generales; las autoridades también reconocieron la dificultad y resistencia que podía implicar la imposición de esta medida no sólo a las clases medias, sino también, y en especial, a las clases pudientes.¹⁴ Al final decidieron no despertar conflictos sociales o posibles sublevaciones e inconformidades como las que ya habían ocurrido recientemente en el pueblo de Zapotlán el Grande “... cuando el cura en el año de 98 quiso plantear este Campo ... y la representación de los indios en que abiertamente se opusieron”.¹⁵

Ante una epidemia de sarampión contemporánea al decreto estatal de 1825 que prohibía definitivamente la inhumación en las iglesias, la clase media del barrio del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado en el extremo norte de Guadalajara, se resistió a la remisión de sus difuntos a la sepultura común disponible en el cementerio general al grado de retener sus cadáveres hasta por tres días¹⁶ en tanto que reunían los recursos para pagar su entierro en el camposanto y no en la iglesia, ya que el sacristán cobraba indebidamente todos los tramos del interior de ésta como si fueran de primera clase, demostrando la especulación económica realizada en los espacios funerarios.¹⁷

Para facilitar la remisión de las clases medias y altas a extramuros, al lado del patio habilitado periféricamente para uso exclusivo de los pobres, se anexó un segundo patio de dignidad para las clases sociales de recursos elevados, mismo que integró todos los requisitos formales desarrollados por las distintas academias y arquitectos interesados.¹⁸ Éstos produjeron en poco más de medio siglo diversos proyectos con diferencias mínimas que confluyeron en la implantación de un modelo común en las diferentes naciones americanas. Podemos concluir que un desarrollo paralelo al de la secularización tapatía se experimentó en el continente americano.

Tal como lo reconocieron las autoridades locales, civiles y eclesiásticas, tales grupos no abandonaron la inhumación dentro y en las cercanías de las iglesias,

sino hasta cuando estuvieron disponibles los espacios extramuros adecuados; es decir, recintos material, arquitectónica y socialmente formales, solemnes y dignos, y con la ventaja de poder adquirir, los deudos que estuvieran interesados, las sepulturas en propiedad.

En Guadalajara el proceso de secularización de la muerte y de los cementerios se realizó en dos etapas muy bien diferenciadas. La primera atestiguó la traslación del grupo de pobres y de los casos de inhumación problemáticos hacia recintos improvisados carentes de dignidad y de seguridad para los cuerpos;¹⁹ incluso, algunos deudos vieron con complacencia la oportunidad de obtener un entierro gratuito porque les dejaba la posibilidad de invertir el dinero ahorrado en música, cohetes, carros o acompañamiento.²⁰ En la segunda etapa se realizó el traslado de las clases sociales de altos recursos desde las iglesias y sus atrios hacia un segundo patio de dignidad, anexo al primero.

No obstante que la mayor parte de los trabajos elaborados al respecto se han enfocado en la reconstrucción histórica de un solo cementerio, Ramón Gutiérrez se ha interesado en el desarrollo general de los cementerios americanos, destacando sus características materiales y la formalidad de los proyectos arquitectónicos ejecutados en el continente americano a mediados del siglo XIX.

Tal desarrollo generalizado de los proyectos arquitectónicos formales inició con el caso de Paraguay en 1842, cuando el ex convento suburbano de franciscanos recoletos se completó con un cementerio central. En Chile, por 1850, el cementerio formal se dividió de manera funcional en mausoleos, losas, hermandades y sepulturas de solemnidad, sin faltar su capilla gótica en el centro. En 1856 se fundó en Venezuela el cementerio privado mediante acciones, La Pastora, con un sistema de bóvedas en las paredes y capilla al fondo.²¹

En Uruguay ocurrió hacia 1858 la municipalización del cementerio y al mismo tiempo se diseñó un plan para organizarlo en cuarteles diagonales y con capilla central.

19. Alcalde razonaba que al habilitar formalmente el área funeral de Belén, aun las gentes de recursos o “proporciones” buscarían ser enterrados en el lugar y frustrarían el objetivo de conservarlo como camposanto común. Cfr. María Ángeles Gálvez Ruiz. *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los Intendentes (1786-1800)*. México: UNED, 1996, p. 151.

20. “... personas acomodadas ... han sacado boletas de limosna y no se han excusado de pasar sus muertos por esta mi casa como tránsito para el camposanto de los Ángeles con acompañamiento de cera, coches, buen cajón y algunas en carro fúnebre ... se han sepultado en gavetas”. AHAG. Sección Gobierno, serie Parroquias Urbanas/Mexicaltzingo. Años 1793- 1870, caja 1, carpeta 1807, exps. 35.

21. Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 326-329.

22. *Idem.*

23. *Ibid.*, p. 319.

24. Catalina Cantarellas. "Arquitectura cementerial en España en los siglos XVIII y XIX. El caso de Mallorca". Beatriz de la Fuente, *op. cit.*, vol. I pp. 169- 176.

25. Gutiérrez, *op. cit.*, p. 320.

En el templo de este recinto la planta era octogonal y circular en la cripta, por lo que fue llamada La Rotonda. También en 1858 se concretó en Buenos Aires el Cementerio del Sur, proyecto neogótico que señaló la primacía del romanticismo hacia mediados del siglo; mientras que al cementerio de Valparaíso lo distinguía, desde 1863, su capilla neogótica y su alta torre.²²

Esos proyectos tenían como características comunes: poseer una planta cuadrada o rectangular, un gran pórtico hexástilo o tetrástilo, con amplias escalinatas que denotaban su exclusivo uso peatonal, galerías porticadas con techos planos o abovedados; una capilla situada en el lugar central, en el fondo o al frente del conjunto, de estilo clasicista primero y ecléctico después, con improntas orientales, sobre todo egipcias, que rescataban elementos como pirámides, obeliscos e hipogeos.²³ Tales elementos demuestran que la planificación de las áreas cementeriales decimonónicas estuvo guiada por criterios estéticos y funcionales característicos del neoclasicismo y sus derivaciones.²⁴

En América sólo dos ciudades pudieron contar con cementerios formales extramuros en fechas anteriores a la independencia: San Cristóbal de la Habana y la ciudad de Lima. Hay que señalar que el motivo más convincente para su creación fue el efecto altamente mortífero de los miasmas provenientes de las iglesias, mismos que se potenciaban estacionalmente por las características climáticas de cada lugar.

Como señala Ramón Gutiérrez, y en contraposición con los dos ejemplos ya expuestos, en la mayor parte de América la respuesta a la ley de cementerios fuera de poblados se contestó de manera inmediata aunque con establecimientos provisionales.

A pesar de que el cementerio para pobres La Pepita, improvisado en Bogotá, contó con un proyecto de planta ovalada y galerías porticadas, sólo llegó a concretarse como cementerio simple en 1793.²⁵ También en 1840 se improvisaron en La Habana el cementerio del cerro, el de los ingleses y el del cólera

en la falda del castillo de Atarés. En 1849, en Cuzco se construyó “el panteón general junto al antiguo hospital betlemítico de la Almudena”.²⁶

Según Ramón Gutiérrez a mediados del siglo XIX se construyeron en esos mismos lugares establecimientos conforme con los proyectos académicos, lo que quiere decir que en la mayoría de los casos las instalaciones provisionales, que fueron las estructuras iniciales, se ampliaron abrazando nuevas estructuras de dignidad pero conservaron las zonas más precarias para el entierro problemático de las clases bajas, de las víctimas de las epidemias y de los excomulgados religiosos.²⁷

Puede constatarse que tanto el sistema tradicional tapatío anterior a 1800, con los receptáculos funerarios principales del hospital real y la catedral, como el sistema funerario ofrecido por iglesias y conventos que lo suplió, con una constante de 28 camposantos, habilitaron cementerios provisionales para dar sepultura a los grupos conflictivos debido a la presión de un gran aumento demográfico y la cancelación de espacios funerarios eclesiásticos.

La Lonja,²⁸ el Camposanto de la Convalecencia,²⁹ el Sepulcro General del Santuario, el Cementerio General, el Camposanto de Los Pobres y el Camposanto de la Capirotada, fueron el destino de los cadáveres de los excluidos –morales y económicos– en Guadalajara.

Estos espacios conforman la lista de los lugares funerarios faltantes en los testamentos y cédulas parroquiales, porque fueron los que solucionaron las necesidades emergentes en la ciudad, correspondientes sobre todo a los numerosos grupos de pobres, contagiados por epidemias, extranjeros no católicos y no cristianos en general, todos ellos excluidos de los lugares sacralizados y de privilegio. No obstante, también representan la ruta histórica de separación total o gradual de los cementerios, desde las cercanías de las iglesias urbanas hasta extramuros; es decir, representan el camino de secularización de los cementerios en el caso tapatío.

26. *Ibid.*, p. 325.

27. Ramón Gutiérrez describe exclusivamente las dos etapas del desarrollo material de los cementerios americanos, nosotros como conocedores del proceso tapatío de secularización de los cementerios, las asimilamos a la traslación de los grupos sociales populares y de elite, orientados a su utilización.

28. La lonja o pasillo estrecho en que se improvisaron los sepulcros colectivos anexos a la catedral no recibió un nombre especial, tampoco las inhumaciones realizadas en la parroquia del Sagrario.

29. “Para evitar los estragos de la peste que el año de 86 asfixió a esta capital se pensó en un cementerio o campo santo fuera de ella, y que efectivamente se erigió el llamado de la convalecencia” Rafael Diego Fernández Sotelo y Marina Mantilla Trolle. *La Nueva Galicia en el ocaso del imperio español. Los papeles de Derecho de la Audiencia de la Nueva Galicia del Licenciado Juan José Ruiz Moscoso su agente fiscal y regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, 1780- 1810*. Vol. II. México: El Colegio de Michoacán-Universidad de Guadalajara, 2003, p. 322.

30. Rafael Altamira y Crevea. *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación Indiana*. México: s.e., 1951.

31. Gutiérrez, *op. cit.*, p. 314.

32. Carlos María Colina Rubio. "Novena Carta Pastoral que el Ilmo. Señor Doctor Don..., dignísimo Obispo de Chiapa dirige a todos sus diocesanos, a 28 de Junio de 1858. Sobre Cementerios Cristianos ó rigurosamente Católicos: Y derechos, autoridad y jurisdicción permanentes que la Santa Iglesia ha tenido y siempre deberá ejercer en ellos". Guatemala: Imp. de la Luna, 1858, pp. 21-22.

33. AHAG. Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara. Obispo Pedro Espinosa, 25 de septiembre de 1859, p. 5.

Estos recintos no surgieron de manera espontánea en esos sitios extramuros ni tampoco fue sólo por conveniencia higiénica, ya que como lo argumentaba la corona española, retomaron una práctica eclesiástica que ordenaba que los cadáveres de los pobres se remitieran a esos lugares periféricos, en donde debían ser inhumados sin costo alguno por sus ministros o proporcionarles cualquier otro sacramento que necesitaran. Puntualmente, la disposición establecía lo siguiente: "Rogamos y encargamos a los Prelados, que bendigan un sitio en el campo donde se entierren los Indios cristianos y esclavos, y otras personas pobres y miserables, que hubiesen muerto tan distantes de las iglesias, que sería gravoso llevarlos a enterrar en ellas".³⁰

En la búsqueda de la solución del importante problema de dar sepultura al grupo de excomulgados excluidos por la Iglesia de los lugares sacralizados, la corona española respetó a esta institución el derecho de aplicar el criterio moral de selección que venía utilizando desde siglos atrás y normó el carácter de la relación Iglesia-Estado en el servicio funerario, determinando la supeditación de las atribuciones del Estado a las de la Iglesia.³¹

En los años posteriores a la declaración de las Leyes de Reforma, tanto la Iglesia como el Estado, ambos interesados en el dominio de esos espacios, pudieron especular acerca de la construcción en solitario de nuevos establecimientos funerarios, atreviéndose en el intento a adelantar los nombres que llevarían. La Iglesia se refirió a ellos como cementerio eclesiástico general, panteón eclesiástico general, cementerio general de la Iglesia, cementerio o panteón canónico, para enfatizar sus características religiosas;³² mientras, el gobierno civil los nombró necrópolis, panteones laicos o campos mortuorios.³³

Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XIX, el Estado se apropió de registro funerario al convertirlo en civil, se arrogó el derecho de intervención en cementerios eclesiásticos, impulsó la construcción de cementerios civiles, normó el costo de los distintos

servicios funerarios, reglamentó el servicio en sus propios cementerios, organizó el registro, nombró a los funcionarios y empleados encargados de las diferentes responsabilidades funerarias y fue la única instancia capaz autorizar la construcción de nuevos cementerios.³⁴

El aumento de las tragedias demográficas de los tiempos modernos obligaron a abrir mucho más lugares de entierro en las urbes, higiénicos y extramuros; por ello se registró un proceso de constante transformación en los edificios y en las actitudes sociales ante la muerte denominado secularización, en el que la evolución de los cementerios fue la característica predominante.

Esta información pudo obtenerse con base en un enfoque de los cementerios vistos como un servicio público semejante al actual y considerando a Guadalajara como una ciudad populosa, poseedora de múltiples cementerios. Se inquirió acerca del criterio que definía el destino de los cadáveres hacia un cementerio en concreto, así como su ubicación específica dentro de éste. Tal distinción espacial y su complejización explican el hecho de que el antiguo panteón de Belén haya sido denominado por el obispo en funciones Diego de Aranda y Carpinteiro como “los camposantos de Belén”, por la actuación estricta de dicho criterio de exclusión todavía considerado a mediados del siglo XIX.³⁵

El Estado reclamó la administración de los cementerios sobre la base humanitaria de otorgar, sobre todo a los pobres, un trato más digno en el momento de su muerte; con tal propósito intervino en la cuestión de los aranceles o pagos funerarios y arbitró sus tarifas tasándolas según la clase social y las percepciones económicas de los dolientes. También declaró como constitucional la obligación de tolerancia religiosa ante los extranjeros no católicos, vulnerando primero con sus intervenciones el criterio moral tradicional que imponía la Iglesia y liquidándolo después con la prohibición terminante de que ésta intervinieran en la administración de los cementerios públicos. Con esta

34. Atribuciones expresadas en sus reglamentos. “Reglamento Interior del Cementerio Municipal”. Reglamentos Municipales/ 1897 CM.

35. AHAG. Caja 1, carpeta 1807, Sección Gobierno, serie Parroquias Urbanas/ Mexicaltzingo, años 1713- 1870, exps. 35. Circular sobre derechos de fábrica. Obispo Aranda 1845.

decisión se formalizó la secularización decimonónica de la muerte.

En Guadalajara las inconformidades contra los cobros aumentados de aranceles se manifestaron en diversos años: 1801, 1810, 1827, 1831 y 1849. La ley de aranceles, dictada en 1857, determinó el límite de la insolvencia o pobreza, y por tanto definió el grupo social para el que la administración de los sacramentos debería hacerse de manera gratuita.³⁶ Esta ley finalmente hizo justicia a los reclamos de las personas pobres del obispado que desde principios de siglo XIX protestaron ante el gobierno colonial por la especulación realizada con los aranceles parroquiales. En 1801 demandaron “no pagar impuestos por ser cristianos y que sus cuerpos fuesen sepultados, ni el tanto por ciento de sus caudales ... prometían por Dios y por su santo bautismo no dejar la empresa hasta morir o vencer”.³⁷ En 1810 solicitaban la revisión por parte del obispo de los aranceles que eran especialmente gravosos para los pobres y cuyas modificaciones y cancelaciones arancelarias los perjudicaban cada vez más.³⁸

La inconformidad por la negación de sepultura gratuita a los pobres no acabó con la emisión de la ley respectiva, ya que dos años más tarde Melchor Ocampo volvió sobre el tema de

que a veces el miserable sea asimilado con el excomulgado, y que como a éste, tan solo por ser pobre, se nieguen unos cuantos pies de tierra para que siquiera allí descanse, es cosa que no debe seguir sufriendose[ni]el increíble pero cierto cinismo con que dicen, cómetelo, a quien necesitaba ayuda y consuelo.³⁹

Es hasta este momento que el gobierno se propone construir cementerios nuevos con una total independencia administrativa de los eclesiásticos; además se reconoce que la mayor parte de los difuntos pertenecían a la clase pobre y, por ende, el entierro que recibían en las fosas comunes los equiparaba con los excomulgados. El presidente declaró entonces la

36. *Colección de los Decretos, op. cit.*, T. XIV, p. 243.

37. Luis Páez Brothie. *Jalisco. Historia mínima*. Guadalajara: H. Ayuntamiento de Guadalajara, 1985.

38. AHAG. Sección Gobierno, serie Obispos/Cabañas, caja 4, carpeta 1810-1812, exps. 12.

39. AHAG. Circular del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara. Obispo Pedro Espinosa, 23 de septiembre de 1859, p. 5.

conveniencia de esos proyectos, aunque tal situación no podría remediarse si el gobierno civil carecía de necrópolis, panteones laicos o campos mortuorios en donde sepultar los cadáveres de los habitantes de la ciudad: “A tales lugares deberán ir o irán todas aquellas personas a quienes el clero niega la sepultura eclesiástica, a veces por buenos motivos, a veces también por rastreras y viles pasiones.”⁴⁰

De la información que hemos expuesto hasta ahora podemos concluir que el enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado adquirió un carácter frontal en el renglón funerario, y que el fortalecimiento de las prohibiciones para sepultar cadáveres en las iglesias fue por parte del Estado, más dirigido hacia la Iglesia que a los particulares. De esa manera podría desalentarse la presión eclesiástica sobre los feligreses ricos y aliviar la urgente necesidad de los pobres. Los particulares carentes de recursos recibieron como un beneficio la oportunidad del entierro gratuito y de ninguna manera protestaron ante la prohibición de ser enterrados en iglesias y camposantos a los que no tenían acceso por falta de recursos; menos podrían extrañar la falta del ritual funeral gratuito, cancelado por la Iglesia americana muchos años antes.

40. *Idem.*